

CÓDIGO DE CONDUCTA ESCOLAR ESTUDIANTIL DISTRITO DE KAUFMAN



2021-22

Dra. Lori Blaylock, Superintendente
Distrito Escolar Independiente de Kaufman
Kathy Covington Administration Bldg.
1000 South Houston Street
Kaufman, Texas 75142

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, por favor comuníquese con Sherry Kerr, Directora de Programas y Educación Especial, (972) 932-2622.

ESTUDIANTE CÓDIGO DE CONDUCTA

Propósito

El Código de Conducta del Estudiante es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el salón de clases y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede (o debe) resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clases o colegio regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva de KISD y desarrollado con el consejo del comité a nivel del distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

EnDe acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada colegio escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del colegio. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del colegio y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión, colocación en DAEP o JJAEP, expulsión o detención de un estudiante por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Porque el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la junta de fideicomisarios del distrito, tiene la fuerza de la política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el manual del estudiante, prevalecerá el Código.

Por favor Nota: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Distrito escolar Autoridad y jurisdicción

Reglas del colegio y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre y cuando el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante periodos de almuerzo en los que se permite a un estudiante salir del colegio;
3. Tiempo el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Para cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando la represalia contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario ocurre o es amenazada, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete una travesura criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela;
9. Para ciertos delitos cometidos en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de Comportamiento en Colegio

Como requerido por ley, se debe designar a una persona en cada colegio para que actúe como coordinador de conducta del **colegio**. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador del colegio seleccionado por el director. El coordinador de conducta del **colegio** es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada **colegio**, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador de conducta del **colegio**. La información de contacto se puede encontrar en www.kaufmanisd.net y a www.kaufmanisd.net/resources/student-handbooks

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario

El coordinador de conducta del **colegio** u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de la evaluación de amenazas del **colegio** para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo requiere la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de

Conducta.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Reportando Crímenes

El director o coordinador de conducta del **colegio** y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el **colegio**.

Personal de seguridad

Para garantizar la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales de recursos escolares (SRO) y personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de conducta del **colegio** y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones de aplicación de la ley adecuadas al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de orden público del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL). Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de recursos escolares son garantizar la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad.

Definición de 'padre'

A lo largo de el Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participativo en Actividades de Graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación será notificado por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión

El valedictorian y el salutarian también pueden tener roles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un papel de orador si participó en una mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO), o el oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar, y el comportamiento persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Estándares para la conducta del estudiante

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.
- Asistir todas las clases, de forma regular y puntual.
- Preparar para cada clase; Lleve los materiales y las asignaciones apropiados a la clase.
- Reunirse normas de aseo y vestimenta del distrito y del **colegio**.
- Obedezca todas las reglas del **colegio** y del salón de clases.
- Respeto los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respeto la propiedad de otros, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Adherirse a los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Violaciones generales de conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito o operados por él, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación y / o expulsión por ciertas infracciones y expulsión, se enumeran ciertas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la expulsión del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes deberán no:

- Fallar para cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Dejar la escuela terrenos o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negar aceptar las técnicas de manejo de la disciplina asignadas por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes deberán no:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Luchao pelea. (Para asalto, vea Asignación a un DAEP y Expulsión).
- Amenazar un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Comprometerse en la intimidación, el ciberacoso, el acoso o la creación de listas de blancos. (Consulte el glosario para los tres términos).
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Comprometerse en conducta que constituya acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Comprometerse en conducta que constituye violencia en el noviazgo. (Ver glosario.)
- Comprometerse en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participaren las novatadas. (Ver glosario.)
- Causa que un individuo actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona reacia).
- Comprometerse en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.

- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se están grabando o de cualquier forma que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes deberán no:

- Daño o destruir la propiedad de otros. (Para delitos graves, consulte Asignación a un DAEP o Expulsión).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar — incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos — con grafitis o por otros medios.
- Robar de los estudiantes, el personal o la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, consulte Asignación a un DAEP y expulsión).
- Ingrese, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro artefacto pirotécnico;
- Una navaja, cúter, cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma;
- Un pistola de aire comprimido o pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- Nudillos;
- * Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Un club;
- * Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Ύνα ναπαφα ο χαλθυιερ οτρο χυχηιλλο πεθυε)ο;
- Mazoo spray de pimienta;
- Pornográfico material;
- Tabacoproductos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico;

- Partidos o un encendedor;
- Un puntero láser para un uso distinto al aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determina que existe un peligro. (Para armas y armas de fuego, vea Asignación a un DAEP y Expulsión).

* Para armas y armas de fuego, vea Asignación a un DAEP y Expulsión. En muchas circunstancias

la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de Telecomunicacionesu otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes deberán no:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico que viole las reglas del distrito y del **colegio**.

Ilegal, Medicamentos recetados y de venta libre

Los estudiantes deberán no:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Vea también Colocación en DAEP y Expulsión por consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer,usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Consulte el glosario para obtener información sobre "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusomedicamento recetado del propio estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Consulte el glosario para "abuso").
- Abusomedicamentos de venta libre. (Consulte el glosario para ver el término "abuso"). Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales. (Consulte el glosario para "bajo la influencia").
- Tengo o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Mal usode los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes deberán no:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentopara acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad

del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo.

- Intento alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito que incluyen, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo.

- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el ciberacoso y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes deberán no:

- Poseer publicado o material electrónico que está diseñado para promover o fomentar el comportamiento ilegal o que podría amenazar la seguridad escolar.
- Comprometerse en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Fabricar acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Comprometerse en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descarga un extintor sin causa justificada.

Delitos varios

Los estudiantes deberán no:

- Violar normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el manual del estudiante.
- Engaña o copia el trabajo de otro.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Comprometerse en acciones o demostraciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el **colegio** o el aula.

El distrito puede imponer reglas del **colegio** o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y

pueden constituir o no violaciones del Código.

Técnicas de gestión de la disciplina

Disciplinase diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

En De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o por hacer listas de blancos (ver glosario) hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

En Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del **colegio** o del salón de clases:

- Vcorrección erbal, oral o escrita.
- Refrescarsetiempo o un breve período de “tiempo muerto”, de acuerdo con la ley.
- Cambio de asientos dentro el salón de clases o los vehículos propiedad del distrito u operados por este.
- Confiscación temporal de elementos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Conductual Contratos.
- Asesoramiento de profesores, consejeros escolares o personal administrativo.
- Padre-maestro conferencias.
- Coaching de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos en el aula.

- Conferencia de grupo familiar.
- Ρεδυχχιονες δε χαλιφιχαχι (ν πορ τραμπασ, πλαγιο ψ σεγ |ν λο περιτα λα πολιχί α.
- Detención, incluso al aire libre horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurriculares de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
-
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente dolor o malestar físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, además del castigo corporal según lo permitido por la política del distrito. [Vea la política FO (LOCAL)].
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.

- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridicularizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Impedir la respiración del estudiante, lo que incluye aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del alumno.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención de comportamiento (BIP).

Notificación

El coordinador de conducta del **colegio** notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del **colegio** también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante para que se la entregue a los padres del estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del **colegio** enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de conducta de la escuela no puede notificar a los padres, el director o la persona designada proporcionará la notificación.

Antes el director o el administrador apropiado asigna a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del **colegio** o el coordinador de conducta del **colegio**, según corresponda.

Apelaciones o quejas

con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina debe abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del **colegio** o en la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección:

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre persigue una queja. En el caso de un estudiante acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. Vea las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

Eliminación desde el autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de conducta del **colegio** para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta de la escuela debe emplear técnicas adicionales de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Desde la responsabilidad principal del distrito al transportar a los estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no tener su atención distraída por la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director, el director de transporte o el coordinador de conducta del **colegio** pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Eliminación del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Rutina Remisión

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del **colegio** como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta del **colegio** empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Remoción formal

Un maestro también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar su clase o con la capacidad de aprendizaje de los compañeros de clase del estudiante; o

2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante; el estudiante; el maestro, que sacó al alumno de la clase; y cualquier otro administrador apropiado.

A la conferencia, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un estudiante es removido del salón de clases regular por un maestro y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta del **colegio** u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- En el colegio suspensión.
- Fuera de la escuela suspensión.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

Estudiante que regresa a aula

Cuando un estudiante ha sido formalmente retirado de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante puede no ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Estudiantes puede ser suspendido por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, ofensa DAEP o ofensa de expulsión. El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en :

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según dispone el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o un sustancia o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

Proceso

Expresar La ley permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes Al ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de conducta del **colegio** o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de conducta del **colegio** determinará el número de días de suspensión de un estudiante que no excederá los tres días escolares.

En Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del **colegio** deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

El administrador apropiado determinará las restricciones sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo del curso que no requiera el uso de Internet. .

Un estudiante removido del salón de clases regular para suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que estaba inscrito el estudiante en el momento de la remoción del programa regular. salón de clases. El distrito puede brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación de primaria será de jardín de infantes a quinto grado y la clasificación de secundaria será de sexto a duodécimo grado.

Verano Los programas proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de los estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otro modo hubiera resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

En Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del **colegio** deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en un DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código.

Mala conducta Identificado en la ley estatal

En De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Intervención en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, lo que incluye participar como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en un compromiso o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver glosario.)
- Participar en acoso escolar que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Intervención en actividad criminal de pandillas callejeras. (Ver glosario.)
- Τραπεσυρα χριμιναλ, νο πυνιβλε χομο δελιτο γραπε.
- Χυαλθυιερ τραπεσυρα χριμιναλ, ινχλυιδο υν δελιτο γραπε.
- Αγρεσι Γν (σιν λεσιονεσ χορποραλεσ) χον αμεναζα δε λεσιονεσ χορποραλεσ ινμι νεντεσ.
- Αγρεσι Γν πορ χονταχτο φήσιχο οφενσιπο ο προποχαδορ.

EnDe acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente cree razonablemente (ver glosario) que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito mayor, que no sea un robo agravado o aquellos enumerados como delitos que involucran lesiones. a una persona en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del **colegio** puede, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del **colegio** para la cual la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que la conducta ocurrió.

Obligatorio Colocación: mala conducta que requiere colocación en un

DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Compromete en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
 - Compromete en conducta punible como delito grave.
 - Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal 22.01 (a) (1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de
 - Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los
 - Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves relacionados con la escuela relacionados con el alcohol se tratan en la sección Expulsión).
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente.
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Compromete en conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Compromete en conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (La comisión de represalias en combinación con otra ofensa de expulsión se aborda en la sección de Expulsión de este Código).
- Compromete en conducta punible como robo con agravantes o un delito mayor enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
 2. Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en una

- conducta delictiva (consulte el glosario), o
3. El superintendente o su designado cree razonablemente (ver glosario) que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones de colegio

Un estudiante será transferido a otro **colegio** si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños discapacitados individuales o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo **colegio**; y
- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro **colegio**.

Si no hay otro **colegio** en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Mudanzas a un DAEP será realizado por el coordinador de conducta del **colegio**.

Conferencia

Cuándo un estudiante es removido de la clase por una ofensa DAEP, el coordinador de conducta del **colegio** o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de remoción del maestro.

A la conferencia, el coordinador de conducta del **colegio** o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base de la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción. .

Siguiendo válido Si intenta exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

En Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del **colegio** deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Colocación Pedido

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de conducta del **colegio** redactará una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación en DAEP al estudiante y al padre del estudiante.

No después del segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado a un DAEP y la duración de la asignación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de asignación notificará la inconsistencia.

Aviso de trabajo de curso

El padre o tutor de un estudiante asignado a DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Largo de Colocación

El coordinador de conducta del **colegio** determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso según la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, excepto lo que se indica a continuación.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán hacia el cumplimiento de la cantidad total de días requeridos en el orden de colocación DAEP de un estudiante.

Excede Un año

Colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en el asalto sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo **colegio**.

Supera la escuela Año

Estudiantes que cometen infracciones que requieran la colocación en un DAEP al final de un año escolar, es posible que se requiera que continúe esa colocación al comienzo del próximo año

escolar para completar el período de colocación asignado.

Para colocación en un DAEP para extenderse más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del **colegio** o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el **colegio** presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver glosario) que viola el Código del distrito.

Supera los 60 días

Para colocación en un DAEP para extenderse más allá de 60 días o el final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra primero, se notificará al padre del estudiante y se le dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del **colegio**. Las apelaciones con respecto a la decisión de colocar a un estudiante en DAEP o ISS deben dirigirse al Superintendente Asistente de las escuelas de acuerdo con la política FOC (LEGAL). La decisión del asistente del superintendente es final y no se puede apelar. Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del **colegio**, la oficina de administración central o por medio de Policy On Line en la siguiente dirección: www.kaufmanisd.net

Restricciones durante la colocación

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o posesión de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la

Un estudiante colocado en un DAEP no recibirá transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para personas mayores que son elegibles para graduarse y son asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la ubicación en el programa continuará hasta la graduación y no se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y actividades de

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP deberá recibir una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del **colegio** o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se le dará al estudiante o al padre del estudiante la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al **colegio**. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo sacó sin el consentimiento

de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del **colegio** puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esas actas.

Aviso de procedimientos penales

Cuando un estudiante es asignado a un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (ver glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinó que un estudiante no era culpable, o determinó que el estudiante no participó en una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba el aviso. del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después Al revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la ubicación del estudiante si existe una razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la mesa directiva. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la próxima reunión programada, revisar el aviso del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmar o revertir la decisión del superintendente o designado. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la mesa directiva confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retirada durante Proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de conducta del **colegio** puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante

durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta del **colegio** o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién matriculado con una asignación a un DAEP de un distrito en otro estado se asignará como cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es una razón para la asignación a un DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que exceda un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuándouna ubicación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, el estudiante recibirá un aviso oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del **colegio** proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Colocación y / o Expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

RegistradoLos delincuentes sexuales

Sobre Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación adecuada a menos que la corte ordene la ubicación de JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, la ubicación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la ubicación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la ubicación puede ser en un salón de clases regular. La ubicación puede no ser en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Voluntad ser perjudicial para el proceso educativo, o
3. Esno en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Aal final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la ubicación. En ausencia de un hallazgo especial, la mesa directiva o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de ubicación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiante recién matriculado

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya pasó en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la mesa directiva o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Sin importar de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, a

el estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de conducta del **colegio** hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con un robo con agravantes o un delito grave bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal. El estudiante debe:

- Tengo recibió enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Tengo un tribunal o un jurado determinó que se había involucrado en una conducta delictiva por conducta definida como robo con agravantes o un delito grave del Título 5;
- Tengo ha sido acusado de participar en una conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Tengoha sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o delito grave en el

Título 5; o

- Tengo recibí libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Ya sea la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Ya sea el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Voluntad ser perjudicial para el proceso educativo, o
3. Esno en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la mesa directiva o de la persona designada por la mesa directiva bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Largo de Colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del **colegio** o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al **colegio** regular.

Expulsión

En Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del **colegio** deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta Que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, si un estudiante es expulsado o no. (Ver colocación en DAEP)

Cualquier ubicación

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en acoso escolar que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si se castiga como delito grave.
- Atractivoen conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
 - Agravado asalto.
 - Sexual asalto.
 - Agravado agresión sexual.
 - Asesinato.
 - Capital asesinato.
 - Delincuente intento de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Agravado robo.
- Violación de la seguridad informática.
- Atractivoen conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.

A Escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela. propiedad:

- Venta, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Consulte el glosario para "bajo la influencia").
- Venta, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Atractivo en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Atractivo en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Atractivo en conducta mortal. (Ver glosario.)

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela:

- Agravado asalto, asalto sexual o asalto sexual agravado.
- Incendio provocado. (Ver glosario.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un menor, secuestro agravado, homicidio, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delito relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente sobre la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, como estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver glosario.)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas

o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito. distrito en Texas.

Mientras está en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras se encuentra en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Deliberar comportamiento violento que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Público lascivia según el Código Penal 21.07;
 - b. Indecente exposición bajo el Código Penal 21.08;
 - c. Delincuente travesuras bajo el Código Penal 28.03;
 - d. Novatada bajo el Código Penal 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), de un estudiante o empleado del distrito.

El Plan de la Escuela de Innovación de KISD, Disciplina del Estudiante 1-3, permite un estudiante colocado en un DAEP que participa en una mala conducta persistente documentada mientras se encuentra en el **colegio** del DAEP, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas, puede ser retirado de la clase y expulsado.

Expulsión obligatoria: mala conducta Que requiere expulsión

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo Federal Ley

- Trayendo a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver glosario.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave, ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Debajo el código penal

- Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada,

fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver glosario.) Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de rango objetivo aprobada que no se encuentra en un **colegio** escolar, mientras participa en o prepararse para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de sanción de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Vea la política FNCG (LEGAL).]

- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de las siguientes ofensas bajo el Código Penal de Texas:
 - Agravado asalto, asalto sexual o asalto sexual agravado.
 - Incendio provocado. (Ver glosario.)
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Criminally negligente homicidio.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
 - Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol.
- Atraer o en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas de expulsión obligatoria mencionadas anteriormente.

Menor de edad Diez

Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que es un comportamiento que puede ser expulsado, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que puede ser expulsada, el coordinador de conducta del **colegio** u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito al padre del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se puede llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta del **colegio** u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- En el colegio suspensión.
- Fuera de la escuela suspensión.
- DAEP.

Escuchando

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso correspondiente. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Un oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Un oportunidad de interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después al dar aviso al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia sin importar si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

La mesa directiva delega al Asistente del Superintendente la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la junta de expulsión

Después audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta de decisiones. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al menos siete días después de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe notificar al estudiante o a los padres de la fecha, hora y lugar de la reunión en la voluntad de revisar la

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias serán aplazadas en espera del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la mesa directiva o el coordinador de conducta del **colegio** tomarán en consideración:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (cuidado de crianza), o

6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

No después del segundo día hábil después de la audiencia, el Asistente del Superintendente entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

Largo de expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

Un La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Expresary la ley federal requiere que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso.

Estudiantes que cometer delitos que requieran la expulsión al final de un año escolar puede ser expulsado en el próximo año escolar para completar el período de expulsión.

Retirada durante Proceso

Cuándo un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del **colegio** o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del **colegio** o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos. .

Restricciones durante la expulsión

Expulsado Los estudiantes tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No Se obtendrá crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. Si:

1. El distrito de otro estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa de expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no exceder de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuándouna expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante una notificación verbal del motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

Colocación en DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del **colegio** proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de ser colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las

políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y está destinado a ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de conducta del estudiante.

Abuso es un uso inadecuado o excesivo.

Robo agravado está definido en parte por el Código Penal 29.03 (a) cuando una persona comete un robo y:

1. Causa grave daño corporal a otro;
2. Usos o exhibe un arma mortal; o
3. Causas lesiones corporales a otra persona o amenaza o hace que otra persona tema una lesión corporal inminente o la muerte, si la otra persona:
 - a. 65 años de edad o más, o
 - b. Una persona discapacitada.

Traspaza armaduras munición está definido por el Código Penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

Incendio provocado está definido en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un crimen que involucra iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
 - Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - Conocimiento que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - Conocimiento que está asegurado contra daños o destrucción,
 - Conocimiento que está sujeto a una hipoteca u otra garantía mobiliaria,
 - Conocimiento que se encuentra en una propiedad ajena,
 - Conocimiento que ha ubicado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 - Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un crimen que involucra el inicio imprudente de un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
3. Un delito que implica iniciar un incendio intencionalmente o causar una explosión y, al hacerlo:
 - Daños imprudentes que destruye un edificio que pertenece a otro, o
 - Causas imprudentes que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Asalto se define en parte por el Código Penal §22.01 (a) (1) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; §22.01 (a) (2) como intencionalmente o conscientemente amenazar a otro con una lesión corporal inminente; y §22.01 (a) (3) intencionalmente o con conocimiento

causando físico contacto con otro que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocador.

Violación de la seguridad informática incluye el acceso consciente a una computadora, red informática,

o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en Penal Código 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o computadora

sistema de propiedad u operado en nombre de un distrito escolar; y el alumno altera a sabiendas,

daña o elimina la propiedad o información del distrito escolar; o comete un incumplimiento de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Intimidación se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o físicos. realizar eso:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Químico dispositivo dispensador se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Club se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, una porra, una maza y un hacha de guerra están en la misma categoría.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o el Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas . El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

Delincuente pandilla callejera se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continuamente o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como la intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto , una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Droga peligrosa está definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V ni en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario con licencia.

Tener una cita violencia ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que cometió el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Mortal conducta bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar deliberadamente un arma de fuego en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en la corte que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Procesamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en la corte por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Delincuente conducta es una conducta que viola las leyes estatales o federales y se castiga con encarcelamiento o encarcelamiento. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja en manos de un responsable de la toma de decisiones local o lo regula.

E-cigarrillo medio un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, batería o circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio del dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva es cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar tal daño informe fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

Falso Alarma o informe bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falsa o infundada y que normalmente:

1. Causa acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Lugar una persona con miedo de sufrir lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Evitar o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Arma de fuego está definido por la ley federal (18 USC § 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para, o que pueda convertirse fácilmente expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Pintada incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Hangun se define en el Código Penal 46.01 (5) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente

intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.

3. Conducta que es punible como un delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - Iniciar la comunicación, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - Amenaza, en una manera razonablemente probable de alarmar a la persona que recibe la amenaza, de infligir lesiones corporales a la persona o de cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - Transmitiendo, en una manera razonablemente probable de alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportador sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
 - Enviando Comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.
 - Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por ley.

Novatada es un acto intencional o imprudente, dentro o fuera del **colegio**, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al alumno a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física del estudiante, como la falta de sueño, la exposición a la elementos, confinamiento a espacios reducidos, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Lista de aciertos es una lista de personas destinadas a ser lastimadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no

militares.

Exposicion indecente está definido por el Código Penal 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que será ofendida o alarmado por el acto.

Material visual íntimo está definido por el Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video pantalla.

Cuchillo de ubicación restringida está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos medio cualquier instrumento que consista en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

Arma parecida significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Ametralladora según lo define el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Bienes parafernales están Dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Poseión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, que incluye, entre otros, ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo pero no limitado a un casillero o escritorio.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05 (a) significa

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. O que no estén sujetos a ese requisito de registro o que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.
 - a) Una ametralladora;
 - b) Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola de cremallera; o

5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos.
6. Un artefacto explosivo improvisado; o

Lascivia pública está definido por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona deliberadamente participa en un acto sexual, desvía las relaciones sexuales o el contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente sobre la presencia de otra persona que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

Fraternidad de escuela pública, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basándose en una decisión de su membresía en lugar de en la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación están exceptuadas de esta definición.

Razonable creencia eso que una persona corriente de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o el designado tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar tal creencia razonable, el superintendente o su designado puede utilizar toda la información disponible, incluida la notificación del arresto de un estudiante según el artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma

Mala conducta gravemedio:

1. Deliberar comportamiento violento que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a) Público lascivia según el Código Penal 21.07;
 - b) Indecente exposición bajo el Código Penal 21.08;
 - c) Delincuente travesuras bajo el Código Penal 28.03;
 - d) Novatada bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e) Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Grave o mala conducta persistente incluye pero no se limita a:

- Comportamiento eso es motivo para la expulsión permisible o la colocación obligatoria en un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional en un DAEP.
- Comportamiento o demostraciones que perturban sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.

- Rechazo para intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemia, vulgar lenguaje o gestos obscenos.
- Dejando el colegio motivos sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Rechazo aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

Barril cortoarma de fuego está definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada con un rifle o escopeta que, modificada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Terrorista amenaza está definido por el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causa una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Lugar cualquier persona que tenga miedo de sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Evitar o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aviones, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causa deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, agua, gas o suministro de energía u otro servicio público;
5. Lugar público o un grupo sustancial del público por temor a sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influencia la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Dispositivo de desinflado de neumáticos está definido en parte por la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira de púas, que, cuando se pasa, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar una o más de las llantas del vehículo.

Delitos graves del Título 5 son los delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05 del Código Penal;
- Secuestro bajo la Sección 20.03 del Código Penal;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02 del Código Penal;
- Contrabando o tráfico continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06 del Código Penal;
- Asalto bajo la Sección 22.01 del Código Penal;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02 del Código Penal;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal;

- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021 del Código Penal;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02 del Código Penal;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada según la Sección 21.02 del Código Penal;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09 del Código Penal de Texas;
- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante según la Sección 21.12 del Código Penal de Texas;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17 del Código Penal;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11 del Código Penal;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15 del Código Penal;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16 del Código Penal;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08 del Código Penal de Texas;
- y
- Alterar un producto de consumo bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas. [Ver FOC (EXHIBIT).]

Coacción sexual bajo la Sección 21.18 del Código Penal de Texas;

Debajo La influencia medio carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Usar significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Cremallera pistola está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.